JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ – C.C. 36.149.871 contra MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ OSORIO – C.C. 26.470.480. Radicación 2023-00275.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra MARIA DEL SOCORRO LÓPEZ OSORIO, por las sumas que se relacionan así:

1.1. $500.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 1° de enero de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por el valor de los intereses corrientes desde el 15 de mayo de 2013 al 31 de diciembre de 2019, liquidados en forma mensual a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera,

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la señora AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para actuar en causa propia.

Notifíquese,

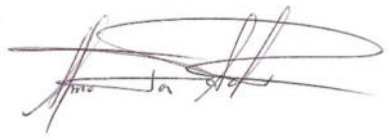

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.